

a cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta: el anterior escrito únase a los autos a que se refiere y entréguese la copia a la parte contraria; se tiene por renunciados de la defensa y representación a D. JAVIER ORTUÑO MARTINEZ, al Letrado Dña. Pilar Díaz Martín y a la Procuradora Dña. Pilar Dufol Pallares respectivamente; se deja sin efecto el señalamiento de la vista de los presentes recursos, y requiérase al expresado Don Javier Ortuño Martínez para que en el término de 20 días (VEINTE) designe otro Abogado y Procurador que le defienda y le representen en estas apelaciones, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Conforme, lo acuerda la Sala y firma el Presidente, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al apelante D. JAVIER ORTUÑO MARTINEZ, cuyo último domicilio era en Gral. Vara del Rey nº 70-5º-izda. y Hnos. Hircio núm. 10-5º A de Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 12 de septiembre de 1.994.— El Secretario Oficial en funciones.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.2256

D. JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO; FERREIRO, PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO,

HAGO SABER: Que en esta Audiencia se tramita el Rollo de Apelación nº 131/94, dimanante de J. Faltas 19/94 de Instrucción nº 2 de Logroño, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

"En la Ciudad de Logroño a Cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro. El Ilmo. Sr. Magistrado de esta Audiencia Provincial, D. JOSE FELIX MOTA BELLO;, pronuncia EN NOMBRE DEL REY, la siguiente:

SENTENCIA Nº 136/94.— Visto el presente recurso de a apelación penal correspondiente al Rollo de Sala nº 131/94, interpuesto por la Procuradora Doña María Teresa León Ortega en representación de María del Carmen Díaz Salmantino y D. Rafael Villanueva Rojas y asistidos del Letrado D. Carlos Colax de Cexador, contra la sentencia de fecha 23 de Mayo de 1.994, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Logroño seguido por injurias y coacciones, y siendo partes apeladas el Ministerio Fiscal y también D. Juan Manuel Fernández López el cual según consta en dichos autos de juicio de faltas se desconoce su paradero; y actuando como Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Félix Mota Bello; y

FALLO.— Que con desestimación del recurso de apelación formulado por María del Carmen Díaz Salmantino y Rafael Villanueva Rojas, debo de confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Logroño de fecha 23 de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Juicio de Faltas nº 19/94 del que procede el Rollo de Sala nº 131/94, condenando en las costas procesales en esta instancia al recurrente.

Y para que sirva de notificación en forma a JUAN MANUEL FERNANDEZ LOPEZ, expido la presente en Logroño a Doce de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación auto de ejecución

III.E.2228

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1122/93 Ejecución, 248/94 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERÍA GRAL. DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra CANDIDO RODRIGUEZ BALDA, con domicilio en Vara de Rey 87,5º LOGROÑO, actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 812.608,- de principal, más 100.000,- ptas. para intereses y costas, en los que se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA:

Procedáse a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la ejecutada CANDIDO RODRIGUEZ BALDA, suficientes para cubrir la cantidad de 812.608,- pesetas de principal, más 100.000,- pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Requírase de pago previamente al ejecutado para que haga efectivas las cantidades reclamadas en el plazo de DIEZ DIAS, con la prevención que de no hacerlo se practicará embargo sobre bienes de su propiedad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS I. MARIN IBAÑEZ, Magistrado Juez de Lo Social de la Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado D. CANDIDO RODRIGUEZ BALDA, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño a 1 de septiembre de 1994.

Edicto

III.E.2229

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que Por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos, 573/94, seguidos a instancia de Dª BEATRIZ SANTA MARIA Y DOS MAS, contra la demandada RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE S.L. en reclamación de INDEMNIZACION, he acordado citar a los demandados, Dª BEATRIZ SANTA MARIA ISCAR Y DOS MAS. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío, XII, nº 33, primera planta, el próximo día 23 DE NOVIEMBRE DE 1994, para la celebración de los actos de conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado RIOJANA DE DISTRIBUCION Y ALMACENAJE, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de la Ciudad de Logroño, a 1 de Septiembre de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2251

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

HACE SABER: Que por propuesta de resolución del día de la fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el nº 326/89 a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, contra otros y D. Rodolfo Ramirez Ruiz de la Torre, y cuyos últimos domicilios conocidos le fueron en C/ Torrecilla 14-1º K Barrio Varea de Logroño y en Avda. José Antonio Nº 53 de San Salvador del Valle (Vizcaya), actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 449.779 pts. de principal y otras 200.000 pts. presupuestadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de liquidación, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a referido demandado de remate para que en el plazo de improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se le hace saber se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero y se le notifica a la esposa del demandado, si estuviere casado, la existencia del procedimiento y el embargo trabado a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Los bienes embargados son los siguientes:

1º.— La parte proporcional de la pensión y demás emolumentos fijos o variables, que el demandado D. Rodolfo Ramirez Ruiz de la Torre, percibe como pensionista de la Seguridad Social.

Dado en Logroño, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.2241

Dª MARIA DOLORES DEL CAMPO DIAZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO Y SU PARTIDO, EN STTON. REGLAMENTARIA,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 477/93 en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño, a doce de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de esta ciudad, los presentes autos, de Juicio Ejecutivo señalado con el nº 477/93 a instancias de GANADOS GUTIERREZ S.C., representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Banca Gómez del Rio y asistidos del Letrado D. Jesús Gil-Gibernau, en reclamación de 467.435 Ptas., importe del principal de una letra de cambio, más 300.000 Ptas. para intereses, gastos y costas, contra D. JESUS ANGEL PALACIOS LOPEZ, representado por el Procurador D. Jose Ignacio Larumbe Garcia, y dirigido por el Letrado D. Enrique Vea Ruiz, y contra EMBUTIDOS MONTECORVO, S.A. y CARNICEROS RIOJANOS, S.A., estos dos últimos declarados en rebeldía procesal en los presentes autos.

FALLO.— Que rechazando la excepción de falta de notificación alegada